

debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones, confirmando las mismas, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10373 RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se regula la concesión de ayudas para realización de trabajos bibliográficos y finalización de tesis doctorales sobre el medio rural y el sector agroalimentario correspondientes al año 1993.

Con el objeto de incentivar los estudios sobre la agricultura, la pesca y la alimentación, en el ámbito de las ciencias sociales, orientar la elección de los temas de estudio para los investigadores y profesionales hacia las necesidades del Departamento, obtener información sistematizada y actualizada sobre el estado de determinadas áreas de interés para este Ministerio, y a la vista de los resultados positivos de anteriores convocatorias similares, esta Secretaría General Técnica convoca las siguientes ayudas:

- A) Ayudas para la realización de trabajos de recopilación bibliográfica.
- B) Ayudas para la finalización de tesis doctorales.

Bases

Primera.—trabajos para optar a cualquiera de las modalidades de ayuda deberán corresponder exclusivamente al área de las ciencias sociales.

Segunda.—1. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo A) los graduados, de nacionalidad española o hispanoamericana, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la garantía del autor de la realización de la tesis doctoral sobre el mismo tema.

2. Podrán acceder a las ayudas del tipo B) los doctorandos españoles o hispanoamericanos, residentes en España, que vayan a leer sus tesis doctorales entre el 1 de octubre de 1993 y el 15 de octubre de 1994.

Tercera.—1. Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de recopilación bibliográfica. Los repertorios bibliográficos deberán estar referidos a España o el extranjero cuando sea necesario o cuando la bibliografía española sea insuficiente, y versarán sobre temas relacionados con el análisis del sector agrario, pesquero y alimentario español, desde la perspectiva de las ciencias sociales.

2. Igualmente se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de tesis doctorales en curso de realización.

Tendrán preferencia aquellas tesis doctorales en ciencias sociales (economía, sociología, derecho, antropología, geografía, historia, política y administración), más directamente implicadas con el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria, y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, actualidad temática y, en su caso, sólida base de investigación empírica.

Cuarta.—Las solicitudes para optar a cualquiera de los dos tipos de ayuda deberán presentarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, teléfono 347 55 42), o ser enviadas por correo certificado debiendo figurar en este caso en la instancia el sello de correos, hasta el 29 de septiembre de 1993, y se dirigirán al ilustrísimo señor

Secretario general técnico del Departamento, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Ayudas para trabajos de recopilación bibliográfica:

- a) Instancia según modelo del anexo.
- b) Currículum vitae.
- c) Un esquema del contenido de la revisión bibliográfica, indicando el planteamiento y las diferentes partes de la misma y una relación de fuentes bibliográficas específicas a consultar.
- d) Informe del Director del trabajo. Dicho Director deberá ostentar el grado de Doctor y ser Profesor titular o equivalente.

2. Ayudas para la finalización de tesis doctorales:

- a) Instancia según modelo del anexo.
- b) Currículum vitae.
- c) Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad.
- d) Escrito de presentación del Director de la tesis.
- e) Breve memoria (no más de 50 folios) explicativa de la tesis en realización, detallando los objetivos, metodología, avance de resultados y bibliografía utilizada. Se indicará el estado actual de la investigación y fecha prevista de su lectura.

Quinta.—Los trabajos de recopilación bibliográfica seleccionados deberán ser entregados antes del 31 de octubre de 1994, y comprenderán al menos:

- a) Un informe sobre la bibliografía presentada que contenga un análisis de la misma, indicando el estado de la cuestión, principales líneas y temas de investigación, análisis conceptual y metodológico, resultados, etcétera.
- b) Un fichero de referencias bibliográficas principales con resúmenes breves de las mismas (de 10 a 15 líneas).
- c) Un fichero de referencias bibliográficas secundarias, en las que se podrá omitir el resumen de la obra señalada.

Para la presentación de estos trabajos se tendrán en cuenta las normas que tiene establecidas la Secretaría General Técnica y que los beneficiarios podrán solicitar al Servicio de Informes y Documentación de dicho Centro.

Sexta.—Las tesis doctorales seleccionadas deberán ser entregadas antes del 1 de noviembre de 1994. Al ejemplar de la tesis se acompañará un breve resumen de la misma y un certificado oficial, en el que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida.

Séptima.—1. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo A) será de hasta 225.000 pesetas cada una, con un total de 900.000 pesetas.

2. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo B) será de hasta 500.000 pesetas cada una, con un total de 2.000.000 de pesetas.

3. Sin embargo, tanto el número de ayudas como su cuantía relativas a los dos grupos, podrán ampliarse, dividirse, reducirse o distribuirse indistintamente entre los dos grupos, a juicio del Jurado, siempre que no se supere la cantidad máxima total prevista en la presente convocatoria de 2.900.000 pesetas, o bien no concederse cuando la calidad de los trabajos no sea suficiente.

Octava.—1. El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico. Actuará como Vicepresidente el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, y como Secretario, un funcionario del Área de Estudios. Además, lo integrarán, al menos, cuatro Vocales designados por el Secretario general técnico entre personalidades destacadas de la Universidad, Centros públicos de Investigación y de la Administración.

2. El fallo del Jurado se notificará a los beneficiarios y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—El pago de las ayudas que se convocan mediante la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto de la Secretaría General Técnica para 1994, previa recepción de conformidad de los trabajos seleccionados por parte del Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Décima.—Los trabajos beneficiarios de las ayudas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no lleve a cabo la publicación de los trabajos, y ésta se efectúe por el autor en otros medios, deberá hacerse mención expresa a la ayuda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Undécima.—Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, Julio Blanco Gómez.

ANEXO

Modelo de instancia

Don, de años de edad, con domicilio en, calle/plaza, número, código postal, teléfono, documento nacional de identidad número, ante V. I.,

Expone: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas para la realización de trabajos bibliográficos y finalización de tesis doctorales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

Solicita: Una ayuda de pesetas para (*), sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid, a

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general técnico, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(*) Póngase el tipo de trabajo y título.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10374 ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1993.

El Instituto de la Mujer, Organismo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1993-1995), se hace necesario regular la concesión de subvenciones, destinadas a la realización de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de acciones positivas, que fomenten el principio de igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito de la Universidad, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81, 6, de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16, 3, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades relacionadas con las áreas de actuación del Instituto de la Mujer, que se desarrollen en el ámbito de la Universidad, con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto de gastos de dicho Organismo.

La presente convocatoria se sujeta a los criterios establecidos por la Orden de 23 de febrero de 1993 del Ministerio de Asuntos Sociales que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos

adscritos. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la misma, se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en la citada Orden.

Segundo. *Solicitantes.*—1. Podrán presentar solicitud de subvención a la presente convocatoria:

a) Los seminarios, Institutos universitarios, equipos de Profesoras/es y personas vinculadas/os a la Universidad, cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual, sea la realización de actividades en favor de la mujer.

Cuando se trate de un equipo deberá figurar el nombre de la persona que lo dirige, así como el de las que componen el equipo.

b) Organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, de ámbito de actuación estatal o territorial, cuyos fines estatutarios sean la realización de actividades relacionadas con la mujer en el ámbito de la Universidad.

2. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos programas que incurran en cualesquiera de las siguientes actuaciones:

- Ser objeto de tesis doctoral.
- Tratarse de proyectos de investigación.

Tercero. *Solicitud, Memoria y documentación.*—1. Las personas solicitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos del apartado segundo, 1, a), anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, firmada por el/la representante del equipo.

b) Documentación que acredite la vinculación de la persona solicitante a un Departamento universitario.

c) Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, ajustándose al modelo que se adjunta como anexo II.

d) Memoria libre explicando los fines que persigue el equipo y las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona solicitante.

2. Las organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en el apartado segundo, 1, b), de la presente Orden deberán presentar los modelos de solicitud, Memorias y documentación que se especifican en el apartado tercero de la Orden de 23 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Asimismo presentarán, también, documentación acreditativa de la vinculación a la Universidad de el/la representante legal de la Entidad.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, 28010 Madrid, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, 39, 28003 Madrid; será igualmente válida su presentación por las vías previstas en el artículo 38, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Subsanación de defectos.*—Si las personas o Entidades solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Sexto. *Valoración de las solicitudes.*—La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de evaluación que formulará la oportuna propuesta de resolución y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general de Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Tres Vocales designados/as por la Presidenta y uno/a designado/a por la Subsecretaría del Departamento.

Séptimo. *Resolución.*—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará la Resolución que proceda antes del 15 de julio de 1993, y se notificarán a las personas y Entidades solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra las mismas.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. *Forma de hacer efectiva la subvención.*—Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, en función de la naturaleza de la subvención.